

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 6 DE ABRIL DE 1977

No. 18.309

Contenido

Ministerio de Gobierno y Justicia

Resolución Ejecutiva No. 12 de 8 de marzo de 1977, por la cual se aprueban las tarifas telefónicas para el INTEL.

Resoluciones No. 258, 260 y 261 de 15 y 17 de noviembre de 1976, por las cuales se confiere unos títulos de Intérprete Público.

Avisos y Edictos

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

APRUEBANSE LAS TARIFAS TELEFONICAS

PARA EL INTEL

RESOLUCION EJECUTIVA No. 12
(de 8 de marzo de 1977)

Por la cual se aprueban las tarifas telefónicas para el INTEL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ejecutiva No. 1-73 de 10 de marzo de 1973 la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos fijó tarifas telefónicas al IRME con el fin de ajustar los ingresos del Departamento de Teléfonos de la mencionada Institución;

Que por medio de la Ley 80 de 20 de septiembre de 1973 se creó la empresa estatal denominada Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), la cual asumió la prestación de los servicios de telecomunicaciones a nivel nacional e internacional;

Que el Instituto Nacional de Telecomunicaciones quedó sometido al régimen de regulación establecido en el Decreto de Gabinete No. 214 de 26 de junio de 1970;

Que a fin de lograr los ingresos necesarios para cumplir con los requerimientos de mantenimiento, operación y expansión del servicio de telecomunicaciones a nivel nacional e internacional, se hace necesario un nuevo régimen tarifario que le permita al INTEL los ingresos necesarios para cubrir los costos que representan el complemento de las actividades a que se hace referencia en este considerando;

Que para lograr el objetivo antes mencionado, la Gerencia General de esta empresa, conjuntamente con el Comité Consultivo, ha preparado el estudio tarifario

correspondiente teniendo presente que su estructura se enmarque dentro de los costos que representan las facilidades del servicio telefónico;

Que el Consejo Nacional de Legislación por medio de la Ley No. 6 de 27 de enero de 1977 ha facultado al Organo Ejecutivo, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete para fijar las tarifas del servicio de telecomunicaciones que viene prestando el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL);

Que el estudio tarifario presentado por la Gerencia General del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) al Organo Ejecutivo ha recibido el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR las siguientes tarifas telefónicas para el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) en todo el territorio nacional.

1. Tarifas Básicas Mensuales:

Tipo de Servicio	Tarifa Básica Mensual
Residencial Directo	B/.10.00
Residencial comunal	8.00
Comercial	20.00

Troncales para Centralitas o Sistemas con facilidades de consulta, transferencia y retención de líneas (Residencial o Comercial)	23.00
Estaciones de Pago Semi-Públicas	20.00

2. Cargo Mensual por Facilidades Especiales:

Círculo entre central terminal y local del suscriptor	B/.12.00
Circuitos de aneja entre las centrales terminales. Cada 400 metros o fracción de circuito lineal	1.20

NOTA: Queda a discreción administrativa del INTEL definir procedimientos o zonificaciones de sus áreas de operación para simplificar la aplicación de estos cargos, siempre y cuando no se exceda el costo total permitido según esta tarifa.

3. Los Canales arrendados de teléfono en forma permanente para uso exclusivo del consumidor B/.5.50 por Canal/kilómetro/Mes.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Impresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00

En el Exterior B/.8.00

Un año en la República: B/.10.00

En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.15. Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

4. Otros Cargos Mensuales:

Extensiones	B/.1.00
Servicio de Buscador	
Automático	3.50 De Cargo Básico
Más	1.00 por Troncal
Reconexión de servicios suspendidos por Morosidad:	
Temporales Residencial	B/.2.00
Temporales Comercial	3.00
Definitiva	10.00

5. Cargo por Instalación:

Residencial Directo	B/.10.00
Residencial Comunal	10.00
Comercial	10.00
Troncal	10.00
Teléfonos Monederos	
Semi-públicos	15.00
Facilidades por Par Terminal	15.00
Extensiones	5.00

ARTICULO SEGUNDO: Los servicios no mencionados anteriormente, continuarán rigiéndose con las tarifas que viene aplicando, a la fecha el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL).

ARTICULO TERCERO: Estas tarifas entrarán en vigor a partir de la facturación que se haga a partir del 10. de febrero de 1977.

ARTICULO CUARTO: Ordéñase publicar la presente Resolución una vez en la Gaceta Oficial y tres veces en por lo menos dos diarios de la localidad.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE EMILIO CASTRO B.,
Ministro de Gobierno y Justicia

CONFIERESE UNOS TITULOS DE INTERPRETE PUBLICO

RESOLUCION No. 258
Panamá, 17 de noviembre de 1976

Mediante apoderado legal, la señora BLANCA DE BALDWIN panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-150-507, vecina de esta ciudad, solicita al Organo Ejecutivo Nacional, por Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le confiera el Título de Intérprete Público en los idiomas Español e Inglés y viceversa.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

- Poder y Memorial Petitorio.
- Certificaciones expedidas por el Director General del IRHE Arquitecto Edwin Fábrega y el Ministro de Relaciones Exteriores AQUILINO E. BOYD, acreditando conocer al peticionario y que siempre ha demostrado y observado buena conducta.
- Certificaciones expedidas por los profesores examinadores Rafael E. Espino y Juana María B. de Bazán, con lo cual acreditan su idoneidad para obtener el Título de Intérprete Público en los idiomas del Español al Inglés y viceversa.

Como el peticionario reune los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir el Título de Intérprete Público en los idiomas Español e Inglés y viceversa a la Señora BLANCA DE BALDWIN

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.,
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 260
Panamá, 15 de noviembre de 1976

Mediante apoderado legal, el señor Guillermo Patterson Morales, panameño, mayor de edad, con

cédula de identidad personal No. 8-97-84, con domicilio en la Florida No. 33 del Corregimiento de Bella Vista, de esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional, por Conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le confiera el Título de Intérprete Público en los idiomas Inglés al Español y viceversa.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:
a) Poder y Memorial Petitorio.

c) Certificaciones expedidas por el Gerente General de la Caja de Ahorro y el Gerente General del Banco Nacional, señores LUIS C. PABON y RICARDO DE LA ESPRIELLA, respectivamente, acreditando conocer al peticionario y que siempre ha demostrado y observado buena conducta.

c) Certificaciones expedidas por los profesores examinadores GLORIA ORTEGA - VIETO DE ACEREDA y JUANA MARIA B. DE BAZAN, con lo cual acreditan su idoneidad para obtener el Título de Intérprete Público del Español al Inglés y viceversa.

Como el peticionario reune los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir el Título de Intérprete Público en los Idiomas Inglés Español y viceversa al señor GUILLERMO PATTERSON MORALES.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 261

Panamá, 15 de noviembre de 1976

Mediante apoderado legal, la señora MARGARITA LATORRACA DE MOTTA, mujer, mayor de edad, casada, con cédula de Identidad Personal No. 8-86-395 y con residencia en Avenida Principal Urbanización Los Angeles, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se le confiera el Título de Intérprete Público en los idiomas del INGLÉS AL ESPAÑOL Y VICEVERSA.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:
a) Poder y Memorial petitorio.

b) Certificaciones expedidas por el Ministro Encargado de Relaciones Exteriores y Jefe de Estado Mayor de la Guardia Nacional señores, Carlos Ozores Typaldos y Florencio Flórez A., respectivamente acreditando conocer a la peticionaria y que siempre ha demostrado y observado buena conducta.

c) Certificaciones expedidas por los profesores examinadores Juana María B. de Bazán y Gloria Ortega

VIETO de Acereda, por la cual acreditan su idoneidad para obtener el título de Intérprete Público del Inglés al Español y viceversa.

Como el peticionario reune los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Conferir a la señora MARGARITA LATORRACA DE MOTTA con cédula de Identidad Personal No. 8-86-395, el título de Intérprete Público en los idiomas INGLÉS AL ESPAÑOL Y VICEVERSA.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

RUBIELA CORDOBA TELLO, secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuso por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID, contra MANUEL SALVADOR DE LEON ESPINOZA, en funciones de Alguacil Ejecutora por medio del presente aviso al Pùblico:

HACE SABER.

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que sigue el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID, contra MANUEL SALVADOR DE LEON ESPINOZA, se ha señalado el día diecisiete (17) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977), para que tenga lugar el REMATE de los bienes muebles que a continuación se describen:

a) Un (1) Tractor John Deere, 3120, serie 051416LC0ETH5H3H, con motor M63L, serie 0746560CD, año 1968, con una rastre hidráulica John Deere de 20 discos, año 1973, modelo W.H. A76, por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS BALBOAS (\$9,500.00).

b) Un (1) Tractor Massey Ferguson 165, motor Perkins - Diesel, AD4-203-37786340, motor C-371122110B-27-534902, año 1968, con una sembradora Massey Ferguson de 12 chorros, modelo 2100, año 1968, por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (\$3,250.00).

Servirá de base para el REMATE la totalidad de los bienes aquí mencionados, la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (\$12,750.00), pero serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Servirá de base para el REMATE de los bienes individualmente, las 2/3 partes de los avalúos respectivos.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco (5%) por ciento de la base del remate; pero si sólo se va a hacer postura por un bien determinado; el cinco (5%) por ciento a consignar será únicamente del porcentaje del avalúo respectivo.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán posturas o subastas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las subastas, requiriéndose pudieran presentarse para

ajudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuere posible efectuarlo por suspensión del Despacho Pùblico, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo REMATE el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco (5%) por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte (20%) por ciento del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinadas para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobre, lo que hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 1263: Cuando no ocurre quien haga postura por las dos terceras partes (2/3) del avalúo, se señalará otro día para el REMATE, el que no será antes de ocho (8) ni después (15) días.

de la fecha en que se anuncia al público el nuevo REMATE por carteles o periódicos en la forma que ordena el Artículo 1251. En este caso será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE 1975: En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución. EL BANCO NACIONAL DE PANAMA podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos Juicios se anunciará al público el día del REMATE que no podrá ser anterior a cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo se expedirán para su publicación.

(FDO)
RUBIELA CORDOBA TELLO
SECRETARIA EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTORA.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. David, veintinueve (29) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977).

RUBIELA CORDOBA TELLO
LA SECRETARIA

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION NACIONAL ZONAS-CAPIRA
EDICTO # DRA 010-DRA-77

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) VIDAL RAMOS FUENTES vecino (a) del Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA portador (a) de la cédula de identidad Personal No. 8-49-453 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0373 la adjudicación a Título Oneroso de 3 has 5308.73 metros cuadrados, ubicada en EL ESPINO, Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, cuyos límites son los siguientes:

NORTE: VIDAL VARGARA;
SUR: PABLO DE SEDA;
ESTE: FELIX CASTILLO; Y
OESTE: ADELA DE CARDOZE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 17 de Marzo de 1977

GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Sofia C. de González
Secretaría Ad-Hoc

L-188732
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

AV ISO DE REMATE
(Segunda Vuelta)
AMERICO CAICEDO AROSEMENA, Secretario del Juz-

gado Ejecutor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales:

HACE SABER:

Señállase las horas comprendidas entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.) del día veintiuno (21) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977) para llevar a cabo la práctica de la SEGUNDA DILIGENCIA DE REMATE de la finca No. 14-952 inscrita en el Registro Público al Folio 122 del Tomo 394 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a ZILLAH FOREST V IUDA DE STEWARD, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para efectuar el cobro de la contribución especial denominada Tasa de Valorización adecuada por dicha propiedad, la cual asciende a la suma de dos mil seiscientos cuarenta y seis balboas con 95/100 (B/2,646.95).

Será postura admisible la que cubra la mitad de la base del REMATE de este inmueble, cuyo monto asciende a la suma de cuatro mil novecientos setenta y nueve balboas con 18/100 (B/4,979.18).

Para habilitarse como postor hábil se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) de esta ciudad, el 5% de la base del REMATE en dinero efectivo o en cheque certificado a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) del día señalado y dentro de las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.) se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del REMATE al mejor postor.

Se advierte al público que si el REMATE no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, debidamente autorizado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas previamente estipuladas.

Formule el Secretario el correspondiente Aviso de REMATE, el cual deberá ser fijado en la Secretaría del Despacho y en lugares públicos de estacionamiento y publicado por tres (3) veces consecutivas en un diario de la localidad por una vez en la Gaceta Oficial.

DERECHO: Artículo 1268, 1269 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

RAUL ARJONA S.
JUEZ EJECUTOR DEL IDAAN
AMERICO CAICEDO A.
SECRETARIO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 8-027-0B
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) TOMASA GUERRERO DE GUEVARA vecino (a) del Corregimiento de SAN ISIDRO, Distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal No. 8-20-643, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante

solicitud No. 8-0142, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 11.170, inscrita al Tomo 336, Folio 486 y de propiedad de El Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una área superficial de 0 Has. 3462,345 ubicada en el Corregimiento de las Las Cumbres y Alcaldeáez Distrito de Panamá Provincia de Panamá comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Limita con Quebrada Lajita Terreno de Roberto Ruiz

SUR: Limita con Ríos Las Lajas,

ESTE: Limita con Quebrada Lajita

OESTE: Limita con la Autopista-Panamá-Colón con servidumbre de por medio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de Panamá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 30 de marzo de 1977

JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador

LUZ E. CEDEÑO
Secretaría Ad-Hoc.

L-285664
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA: A: GLORIA BRANCH DE BENNETT, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo EARL EMANUEL BENNETT CAMPBELL.

Se advierte a la emplazada que si no compareciese dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Elias Sanjur Marcucci

(Fdo) La Secretaria.

L-285150
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL ZONA #5 - CAPIRA

EDICTO No. 011-DRA-77

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor JULIO ALFONSO LORE, vecino del Corregimiento de SAN FRANCISCO, Distrito de PANAMA ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0349, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 681, inscrita a Tomo No. 14, Folio 84, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, una superficie de 0 Has 1034,49 M2 ubicada en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes.

NORTE: CALLEJON QUE INTERCEPTA CAMINO A LA CHORRERA

SUR: TERRENO DE ANGELICA URRUTIA DIAZ

ESTE: TERRENO DE ESTEBAN GARCIA

OESTE: CALLE EN PROYECTO

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 30 días del mes de MARZO del año 1977.

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

Maria Elena Batista R.
Secretaría de Ad-Hoc

L 285544
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL ZONA #5 - CAPIRA

EDICTO No. 014-DRA-77

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público,

HACE SABER:

Que el señor MIGUEL DIAZ DIAZ, vecino del Corregimiento de SAN FRANCISCO, Distrito de PANAMA ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0418 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela que forma parte de la Finca No. 671, inscrita a Tomo No. 14, Folio 84, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, una superficie de 0 Has 0997,24 M2, ubicada en el Cor-

regimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: ESTEBAN GARCIA GOMEZ

SUR: RUFINA AVILA VDA DE GONZALEZ

ESTE: CALLE EN PROYECTO A LA MITRA Y HACIA LA CHORRERA Y

OESTE: ANGELICA URRUTIA DIAZ.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 30 días del mes de marzo del año 1977.

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

Sofia C. de González
Secretaria de Ad-Hoc

L 285543
Única publicación

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesta por RAGOMAR, S.A. contra NICOLAS TSALTAS O NICOLAS ANAS TASIO TSALTAS, se ha señalado el día veintinueve de abril próximo, para que entre las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate de la mitad (1/2) de la finca número 13,341 inscrita al folio 314 del Tomo 369 de la Sección de la propiedad, provincia de Panamá y que consiste en un lote de terreno marcado con el número A, tres situado en el Barrio de Calidonia de esta ciudad. Linderos: Norte lote A-4 de la misma finca Perry's Hill; Sur Lote A-2 vendido a Ernesto Arosemena Leonor Arosemena de Zarak, Delia Arosemena y Carlos Alberto Arosemena. Este linda con calle de concreto de la finca Perry's Hill; Oeste linda con terreno de Carlos W. Müller. Superficie de 676 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye ha construido a un costo de B/.96,200.00, un edificio de una planta baja dedicada a uso comercial y 4 plantas altas dedicadas a apartamento, con piso de mosaicos paredes de bloques de arcilla repelado, techo de concreto; Garavámenes; Hipotecada y dada en anticresis esta finca a favor de la Caja de Seguro Social por la suma de B/.63,744.00. Se hace constar que el valor del terreno de la finca 13341 es de 10,100.00 que hace un total de la casa y del terreno en la suma de B/.106,300.00 o sea el valor registrado.

Servirán de base del remate la suma de Cincuenta y Tres Mil ciento Cincuenta balboas (B/.53,150.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%)

de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, tal como lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible del tribunal y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación, hoy, 28 de febrero de 1977.

El Alguacil Ejecutor
Fdo Guillermo Morón A.

L 285322
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL ZONA #5 - CAPIRA

EDICTO No. 012-DRA-77

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al Público:

HACE SABER:

Que la señora FLORA SALINAS DE CHEN, vecina del Corregimiento de CERRO VIENTO, Distrito de SAN MIGUELITO ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0355, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 671, inscrita a Tomo No. 14, Folio 84, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, una superficie de 0 Has. 1034.49 M2, ubicada en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE ANGELICA URRUTIA DIAZ
SUR: TERRENO DE CARLOS BARRIOS

ESTE: TERRENO DE RUFINA AVILA VDA DE GONZALEZ
OESTE: CALLE EN PROYECTO

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 30 días del mes de MARZO del año 1977.

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

María Elena Batista R.
Secretaria de Ad-Hoc

L 285609
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial sobre PRESUNCION DE LA MUERTE DEL SEÑOR EDWARD JOSEPH FORBES o EDWARD FORBES, ha dictado el auto que en su parte resolutiva dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

VISTOS.

Por las razones expuestas, el que suscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, vistas las pruebas aportadas por la parte demandante se le nombra al ausente señor EDWARD FORBES o EDWARD JOSEPH FORBES, como Curadora, para que cuide de los bienes que tener, a su espesa señora LAURA ALICIA GOMEZ DE FORBES.

Se ordena la publicación de tres Edictos en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES, LA SECRETARIA (FDO) AMERICA P. DE CORONELL".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1338 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en la Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Colón, hoy ocho (8) de junio de 1976, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para que las haga publicar en un periódico durante tres (3) veces, y una vez en la Gaceta Oficial, a fin de que el ausente pueda tener conocimiento del hecho.

EL JUEZ,
LICDO. CARLOS WILSON MORALES

L-285768
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

EDICTO No. 61

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) ERNESTINA JULIO RODRIGUEZ DE ORTEGA, MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA EN EL AÑO 1958, DE OFICIOS DOMESTICOS, RESIDENTE, EN ESTE DISTRITO, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-216-2212 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE R. OESTE (MATA SOTO) del Barrio Corregimiento BALBOA, donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: PREDIO DE SEGUNDA RODRIGUEZ CON 13.30 Mts.

Sur: CALLE R. OESTE CON 8.85 Mts.

Este: JOSE A. VELASQUEZ CON 44.06 Mts.

Oeste: PREDIO DE JOSE DE LACRUZ CON 43.93 Mts.

Área total del terreno: QUINIENTOS ONCE METROS CON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS (511.595 M²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) personas que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de Febrero de mil novecientos setenta y siete

EL ALCALDE

Fdo. GASTON G. GARRIDO G.
DIRECTOR DEL DEPTO. DE CATASTRO MPAL.
Fdo. TOMAS R. MARINO H.

L-285665
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 1423 de 28 de febrero de 1977 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá y registrada según ficha 010601 rollo 430 imagen 0315 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada INTERPAN SHIPPING S.A.

Panamá, 17 de marzo de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L-285029
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 437 de 21 de enero de 1977 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá y registrada según ficha 010319 rollo 414 imagen 0432 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada RIANIM, S.A.

Panamá, 15 de marzo de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L-285028
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 1503 de 2 de marzo de 1977 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y registrada según ficha 010758, rollo 438, imagen 0062 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada YARATI, S.A.

Panamá, 18 de marzo de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L-285027
(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

ANA LILIA DIAZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo hipotecario por Jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Supersa, Chiriquí, contra JORGE ALFONSO SARASTY RODRIGUEZ, se ha señalado el día 25 de abril de 1977, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe más abajo. Núm. 9247, inscrita en el Registro Público al folio 352 del Tomo 1157, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, la cual tiene una superficie de 629 metros cuadrados y una casa en él construida, de una sola planta, estilo chalet, de paredes de bloques repelados, techo de acero galvanizado, pisos de baldosas de cemento, ubicada en la Urbanización Canta Rana, en la ciudad de Chiriquí, Linderos y medidas del terreno: Norte, colinda con lote No. A-12 de Benigno Pérez y mide 20 metros; Sur, colinda con Calle Amlinta Burgos de Arriaga y mide 20 metros; Este, colinda con lote A-4 y mide 31 metros con 45 centímetros y Oeste, colinda con lote A-5 y mide 31 metros con 45 centímetros. La casa tiene una superficie de 153 metros cuadrados con 16 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está construida.

Servirán de base para el remate, la suma de B/.11.560.00 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad del remate.

Para facilitarse como postor se regulea consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5 por ciento de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5 por ciento del avalúo de la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga nuevas posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los siguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 por ciento del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga nuevas posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley...

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por la 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el primer remate por carteles o por peraltadores en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, se hará postura hasta la que se haga por la mitad del avalúo."

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977).

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,

ANA LILIA DIAZ

CERTIFICO: QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Chiriquí, 25 de marzo de 1977.

LA SECRETARIA Ana Lilia Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a HERNAN SANTAMARIA ESTRI BI, GERMAN SANTAMARIA GUERRA, de generales y paradero actual desconocidos y FLORES JURADO BARROSO, cuyas generales de Ley, se expresarán más adelante, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la publicación de este edicto que aparecerá publicado por una vez, en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presenten a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de primera instancia dictado en su contra, por el delito de hurto en perjuicio de la "Chiriquí Land Company". Dicho Auto expresa en la parte resolutiva lo siguiente:

EDITOPA RENOVACION, S.A.

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRQUI
Auto No. 93 - DAVID, diecinueve -19- de mayo de mil novecientos setenta y seis - 1976-

VISTOS:

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FLORES JURADO BARROSO, varón, panameño de 29 años de edad, unido, natural de San Pablo, Distrito de David, con residencia en Finca Palmito, hijo de Simón Jurado y Generosa Barroso, con cédula de identidad personal No. 4-98-1236, nació el día veintidós -22- de diciembre de 1945. HERNAN SANTAMARIA ESTRI BI y GERMAN SANTAMARIA GUERRA, de generales y paradero actual desconocidos, por infractores de normas contenidas en el Capítulo Io. Título XIII, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto.

Como quiera que se desconoce el paradero de Hernán Santamaría Estribi y German Santamaría Guerra, se ordena notificarle esta resolución judicial conforme lo indican los artículos 2338 y 2349 del Código Judicial, o sea por edictos emplazatorios, para que dentro del lapso de diez -10- días contados a partir de la publicación del edicto en la Gaceta Oficial, se presenten al Tribunal a notificarse personalmente del Auto de Proceder y a estar a derecho en el juicio.

El juicio se abre a pruebas por el término común de tres -3- días, para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provean los enjuiciados los medios económicos de su defensa.

Copíase, notifíquese y publíquese: El Juez (fdo) N. B. Caballero J. -- Lídeo, Nelson B. Caballero J. -- (fdo) A. Candaleno S. -- Alcibiades Candaleno S. -- Secretario.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRQUI--
DAVID, dos -2- de junio de mil novecientos setenta y seis -1976-

Atendiendo el contenido del telegrama que antecede, dirigido a este Juzgado por el Jefe del Destacamento de la Guardia Nacional del Distrito de Bari, donde expresa que el sindicado Flores Jurado Barroso, es prófugo de la justicia, desde el veintidós -22- de marzo; este tribunal con fundamento legal en los artículos 2338 y 2349 del Código Judicial, ordena notificarle el Auto de proceder, por Edicto Emplazatorio,

Remítase copia de esa resolución judicial, al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación.

Notifíquese: El Juez - (fdo) N. B. Caballero J. -- Lídeo Nelson B. Caballero J. (fdo) A. Candaleno S. -- Alcibiades Candaleno S. -- Secretario

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado FLORES JURADO BARROSO, HERNAN SANTAMARIA ESTRI BI Y GERMAN SANTAMARIA GUERRA se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, hoy quince -15- de junio de mil novecientos setenta y seis -1976-

El Juez:
(fdo) Lídeo, Nelson B. Caballero J.
(fdo) Alcibiades Candaleno S.
Secretario

Certiflico que lo anterior, concuerda fielmente con sus originales. DAVID, quince -15- de junio de mil novecientos setenta y seis -1976-.

Alcibiades Candaleno S.,
Secretario